

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Ordenanza Número 44

(Proyecto Núm. 75)

Presentado por: Administración

Serie 2023-2024

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A ARRENDAR, LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA, LA CANTINA Y EL ESTACIONAMIENTO DEL COLISEO MUNICIPAL MARIO "QUIJOTE" MORALES, A FIVE STAR VOLLEYBALL, INC.; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone en su Artículo 1.008, que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan, para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.
- POR CUANTO:** El Artículo 2.030 del referido Código establece que "[n]o obstante, lo dispuesto en el Artículo 2.035 de esta ley, cuando el interés público así lo requiera, el Municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificará las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevaleciente en el mercado."
- POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Numero 66, Serie 1994-1995, según enmendada, se aprobó el "Reglamento para la Administración y Uso del Coliseo Mario "Quijote" Morales". Posteriormente, mediante las Ordenanzas número 29 y 30, Serie 2019-2020, se enmendaron el Artículo IV, Sección 4.1, inciso C, y la Sección 4.2, inciso A, del Reglamento.
- POR CUANTO:** El Artículo IV, Sección 4.1, Inciso C, del Reglamento para la Administración y Uso del Coliseo Mario "Quijote" Morales, establece que: "La Cantina y el Área de Estacionamiento se arrendará mediante concesiones, mediante el procedimiento de Subasta Pública, conforme lo establece la Ley, excepto que por Ordenanza se autorice al Alcalde o a su representante autorizado a arrendar por el canon mínimo de \$1.00 dichas facilidades a individuos, Corporaciones y/o Asociaciones." (Énfasis Suplido)
- POR CUANTO:** El voleibol es uno de los eventos deportivos más importantes y que más fanaticada atrae en Puerto Rico.
- POR CUANTO:** Five Star Volleyball, Inc., es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico, registrada en el Departamento de Estado con el número 383346. Esta opera, maneja y administra el Club de Volleyball Superior Mets de Guaynabo e interesa mantener en el Municipio Autónomo de Guaynabo un equipo local de volleyball superior masculino para el disfrute y orgullo de los ciudadanos de esta gran ciudad.
- POR CUANTO:** Five Star Volleyball, Inc., interesa utilizar las instalaciones del Coliseo Mario "Quijote" Morales para llevar a cabo los partidos y prácticas del equipo Mets de Guaynabo, durante

la temporada del voleibol superior masculino del año 2024 que comienza el 1 de agosto de 2024.

POR CUANTO: Five Star Volleyball, Inc., ha solicitado el uso de la cantina y el estacionamiento del Coliseo Mario "Quijote" Morales, durante la temporada de voleibol superior masculino del año 2024, como parte del ofrecimiento de productos y bienes dirigidos a los fanáticos que asistirán a los partidos

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO:**

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde o a su representante autorizado, a formalizar el arrendamiento de la cantina y el estacionamiento del Coliseo Mario "Quijote" Morales a FIVE STARS VOLLEYBALL, Inc. por el canon de \$1.00, cada uno, durante la temporada de voleibol superior masculino del año 2024.

Sección 2da: Se dispone que, una vez otorgado y registrado el contrato de arrendamiento, objeto de esta ordenanza, la Administración Municipal deberá enviar copia del mismo a las oficinas de la Legislatura Municipal, para que este se haga formar parte del expediente.

Sección 3ra.: Si alguna parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada inválida o nula por un Tribunal, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.


Sección 4ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y copia de la misma será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 30 de mayo de 2024.


Carlos H. Martínez Pérez
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 5 de Junio de 2024.


Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 44, Serie 2023-2024**, intitulada:

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A ARRENDAR, LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA, LA CANTINA Y EL ESTACIONAMIENTO DEL COLISEO MUNICIPAL MARIO "QUIJOTE" MORALES, A FIVE STAR VOLLEYBALL, INC.; Y PARA OTROS FINES.”

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2024, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Jorge R. Marquina González-Abreu	Félix A. Méndez González
Carlos M. Santos Otero	Gabriel A. Báez Lozada
Javier Capestany Figueroa	Luis C. Maldonado Padilla
María Elena Vázquez Graziani	Ángel O'Neill Pérez
Joaquín Rosado Morales	Carlos H. Martínez Pérez
Aida M. Márquez Ibáñez	

En Contra: Hon. Mariana Castro, Hon. Niurka Del Valle Colón y la Hon. Gabriela M. Alonso Ribas.

Excusados: Hon. Guillermo Urbina Machuca y el Hon. Miguel A. Negrón Rivera.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 5 de junio de 2024.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 6 de junio de 2024.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria